

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:18



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 002433-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:02

EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021001789
ACTA ELECTORAL N.º 07764195U
CALLAO
CALLAO
LA PERLA

Bellavista, 8 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de votos” es menor al “total de ciudadanos que votaron” y ambas menores al total de electores hábiles.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE.**

Hecho el cotejo, se comprueba que en ambos ejemplares se consigna como:

- a) Total, de ciudadanos que votaron la cifra **236**.
 - b) Total, de votos emitidos la cifra **209**.
 - c) Total, de votos emitidos en favor de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre** la cifra de **46**.
 - d) Total, de votos emitidos en favor de la organización política **Fuerza Popular** la cifra de **155**.
 - e) Total, de votos **en blanco** la cifra de **8**.
3. **Análisis y conclusión:** de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: “(...) Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar a la validez del acta observa (...)”.

En el presente caso, del cotejo de ambos ejemplares se advierte que los miembros de mesa puntualizan en las observaciones del acta de escrutinio que: “ *fueron descartados 24 votos por firma falsa y 3 votos sin firma del presidente* ”; por consiguiente, se debe



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:19



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 002433-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:03

considerar a efectos del cómputo de votos emitidos, como votos nulos la cifra **27**, con dicho número, la suma de todos los votos emitidos resulta **236**, que constituye el total de ciudadanos que votaron; en consecuencia, carece de objeto realizar los procedimientos de error material, establecido en el artículo 15°, numerales 15.2 del Reglamento.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **07764195U**.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra **27** como el total de **votos nulos**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR la cifra **236** como el total de ciudadanos que votaron

Artículo cuatro.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 09/06/2021
11:58:36

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 09/06/2021
12:01:43

Rodríguez Sánchez
Secretario
sjms

